

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SCM ATACAMA KOZAN.**

RES. EX. N°15/ROL D-088-2021

Santiago, 04 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 04 de mayo de 2023 que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO D-088-2021

1. El 13 de abril de 2021, con la formulación de cargos en contra de SCM Atacama Kozan (en adelante, "el titular"), contenida en la Resolución Exenta N° 1/ Rol 088-2021, notificada el 15 de abril de 2021, se inició el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-088-2021.

2. SCM Atacama Kozan, mediante escrito de fecha 06 de mayo de 2021, presentó una propuesta de Programa de Cumplimiento, el cual, luego de observaciones efectuadas por esta Superintendencia del Medio Ambiente y las respectivas presentaciones por parte de la empresa, fue rechazado mediante Res. Ex. N° 9 / Rol D-088-2021, de 11 de noviembre del año 2022.

3. Con fecha 30 de noviembre del año 2022, la empresa presentó descargos mediante los cuales solicitó su absolución; en subsidio, solicitó que se impusiera la menor sanción que en derecho corresponda, y que se reclasificaran los cargos 2, 5, 7 y 8; en el primer otrosí, se acompañaron documentos; en el segundo otrosí, se solicitó reserva de medios probatorios y apertura de término probatorio; y, en el tercer otrosí, acredita personería.



Castillo, José Manuel Gutiérrez Bermedo, Jorge Godoy Ponce, Silvia Pizarro García, Giuliano López Rojas y Pedro J. Castelli Rubilar.



María Fernanda Urrutia Helbig
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP

Correo electrónico:

Ken Soda, Gerente General de SCM Atacama Kozan, a las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]
[REDACTED]

Por carta Certificada:

- Comunidad de Aguas Subterráneas Copiapó Piedra Colgada Desembocadura, representada por Germán Palavicino Porcile, [REDACTED].
- Junta de Vecinos Algarrobo, representada por Rufina Castillo Palma, [REDACTED]
[REDACTED]
- Juan Pablo Rico Fuentes, [REDACTED].
- Luis Acuña Castillo, [REDACTED].
- José Manuel Gutiérrez Bermedo, [REDACTED].
- Jorge Godoy Ponce, [REDACTED].
- Silvia Pizarro García, [REDACTED].
- Giuliano López Rojas, [REDACTED].
- Pedro J. Castelli Rubilar, [REDACTED].

C.C.

- Felipe Sánchez, Jefe Oficina Regional SMA, Región de Atacama.